



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2008-00587-00.

La rogada busca la devolución de los títulos judiciales constituidos a instancia del actual trámite.

Sin embargo, de conformidad con lo acaecido durante el cauce instrumental, se avista que **el denotado pedimento es inviable**, en tanto que, si bien este asunto fue finiquitado, al haber operado el denominado desistimiento tácito, a través de auto calendado a 18 de enero de 2012, y que en la correspondiente plataforma aparecen reportados diversos depósitos provenientes del MUNICIPIO DE ARMENIA (SECRETARÍA DE HACIENDA-TESORERÍA), no puede perderse de vista que, **al culminarse el juicio, se dejó sentado que de ninguna manera habían surtido efectos las cautelas decretadas, lo que hacía inviable que se consignaran sumas con destino a este proceso.**

En definitiva, no puede pregonarse con certidumbre que esos valores efectivamente estuvieran destinados al presente derrotero adjetivo, máxime cuando, en anterior ocasión, la mencionada oficina, después de consignar ciertos guarismos, enmendó esa situación, señalando que ellos estaban dirigidos realmente al legajo No. 2008-00551-00, conocido por el ENTE JURISDICCIONAL SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad (fl. 50, repositorio 1 del expediente digital).

Por lo tanto, **es improcedente que, de plano y sin miramiento alguno, se disponga el retorno de lo recaudado.** A cambio de ello, en el horizonte de esclarecer la situación, se ordena que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se libre un mensaje de datos** con destino a la referida Autoridad Jurisdiccional, a fin de que indique lo acaecido con la respectiva figura precautoria decretada en el marco del aducido informativo (2008-00551-00). Para tal fin, se concede el término de **5 días** consecutivos al suministro de la misiva de rigor.

En equivalente tenor, es menester que, a través de la nombrada dependencia de apoyo, **se conmine** al aducido ente municipal, con el propósito de que, dentro de los **5 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, informe con solidez y certitud el expediente y la Entidad Judicial a la que realmente estaban direccionados los especificados descuentos. Igualmente, adviértase que, **de guardarse silencio, es decir, de**



desobedecerse lo hoy dictaminado, se compulsarán copias, con el objeto de que se impongan las sanciones de ley, ora de que se decretarán las multas a que hay lugar¹.

Por último, se indica que, una vez se obtengan los pronunciamientos de rigor sobre el tema, **se proferirán las decisiones que son conducentes.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a935d083d115d34b0b185e21af4938cb8ace2d1cf20d9b711baca26c7e0cfe80**

Documento generado en 06/12/2023 03:32:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; y, hacienda@armenia.gov.co